CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001-2023

CONTRATANTE	:	ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE – Sigla "AGESOC" con NIT. 900.522.923-8
CONTRATISTA	:	FUNDACION CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIONES Y ADMINISTRACION DE RECURSOS – FUNDACESAR con NIT 900.193.904- 5
OBJETO	:	REALIZAR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, PREVENCIÓN, APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE TALLERES Y SEMINARIOS DE ALIMENTACIÒN SALUDABLE PARA EL CUIDADO DE LA SALUD, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN QUE SEA INFORMADA POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, ESTO CON EL FIN DE ADOPTAR COMPORTAMIENTOS DE PROTECCIÓN A LA SALUD PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LOS AFILIADOS PARTICIPES.
VALOR	:	SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (M/CTE) ($ 668.842.000).
PLAZO	:	A PARTIR DEL DÍA 1 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía No. 31.906.433 expedida en Cali – Valle del Cauca, en su condición de presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE – Sigla "AGESOC"** con NIT. 900.522.923-8, inscrita en depósito ante el Ministerio de Trabajo, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte, LUZ ALEIDY GARCIA GUTIERREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No. 38.666.406 expedida en Jamundí – Valle del Cauca, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÒN CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIONES Y ADMINISTRACION DE RECURSOS - FUNDACESAR con NIT 900.193.904 - 5**, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato en ejercicio de la autonomía de la voluntad, por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: **OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete a realizar actividades de educación, prevención, apoyo logístico, técnico y administrativo para la ejecución de talleres y seminarios de alimentación saludable para el cuidado de la salud, dirigidas a la población que sea

informada por parte de la entidad contratante, esto con el fin de adoptar comportamientos de protección a la salud para garantizar el bienestar de los afiliados participes.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato se compromete a: 1) Actuar con la diligencia requerida en el desarrollo del objeto contractual. 2) Identificar y caracterizar la población de la zona asignadas por parte del CONTRATANTE, a fin de cumplir con el objeto contractual. 3) Realizar la valoración de la población a fin de desarrollar las actividades que incentiven el Autocuidado personal, el cual incluya actividades que mejoren las condiciones de higiene personal, la práctica de ejercicio físico, los hábitos alimentarios saludables 4) Implementar distintas estrategias de prevención de enfermedades psicosociales 5) Garantizar la asistencia de la población. 6) Realizar la logística y montaje de cada uno de los eventos. 7) Suministrar los materiales e insumos requeridos para cada una de las actividades que se desarrollarán. De igual forma, de acuerdo con la actividad el contratista deberá suministrar refrigerios, almuerzos y/o cenas. 8) Poner a disposición del presente contrato personal calificado y debidamente entrenado para la prestación del servicio requerido. 9) Poner a disposición un lugar adecuado para el desarrollo de cada una de las actividades. 10) Brindar el transporte de los afiliados participes para que disfruten las actividades. 11) Prestar los servicios contratados con eficiencia, eficacia y oportunidad. 12) El CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformación a lo ordenado por las normas vigentes en este tema. 13) Prestar el servicio de manera autónoma y con responsabilidad y profesionalismo. 14) Y demás actividades concordantes con el objeto contractual.

Parágrafo: Las actividades precitas serán supervisadas por quien el CONTRATANTE disponga, motivo por el cual deberá soportar su ejecución y desarrollo.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE AGESOC. 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. 2) Pagar oportunamente los valores pactados en contraprestación del objeto contratado. 3) Facilitar al CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos y elementos necesarios para la ejecución de las labores correspondientes. 4) Las demás que correspondan con la naturaleza del contrato y el objeto del contratado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001-2023

CLAUSULA CUARTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (M/CTE) ($ 668.842.000).**

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: AGESOC cancelará el valor correspondiente según los servicios efectivamente prestados.
Parágrafo: EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, la cual se acreditará presentando la planilla de pago y/o certificación expedida por la revisoría fiscal o el representante legal de la entidad contratista según sea el caso.
CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato es del 1 al 31 de enero del dos mil veintitrés (2023).
CLAUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN: El contrato se dará por perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.
CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD GENERAL Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA realizará las actividades tenientes al cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las normas legales con libertad, autonomía técnica y administrativa, por ende, no tendrá ningún vínculo laboral ni jurídico con el CONTRATANTE.
CLAUSULA DECIMA: CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – CLAUSULA PENAL PECUNARIA. Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales aquí pactadas, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de quien haya cumplido.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN UNILATERAL GENERAL. Sin perjuicio de lo estipulado en el parágrafo de la cláusula DURACIÓN, el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones que adquiere el CONTRATISTA por este contrato, facultará a la CONTRATANTE para darlo por terminado unilateralmente en cualquier tiempo, sin previo aviso y sin necesidad de declaración judicial, reconvenciones, requerimientos por

mora, e indemnizaciones a las cuales renuncia el CONTRATISTA. En este caso, bastará el envío de una comunicación escrita por parte del CONTRATANTE, indicando la fecha en que se hará efectiva la terminación caso en el cual se cancelará del valor pactado la parte proporcional al objeto contractual efectivamente ejecutado. El CONTRATANTE también podrá dar por terminado el contrato siguiendo el procedimiento indicado, si ocurre cualquiera de las siguientes causales: a) La disolución de la entidad (Cuando el CONTRATISTA sea persona jurídica) b) La incapacidad financiera del CONTRATISTA; c) La no realización de las actividades de acuerdo al cronograma entregado por el CONTRATANTE; d) Si el CONTRATISTA cede total o parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero sea persona natural o jurídica, sin la previa autorización del CONTRATANTE. e) Si el CONTRATISTA, bien sea persona natural o jurídica (sus administradores, socios o accionistas) son incluidos en las listas restrictivas nacionales o internacionales; f) Si el representante legal del CONTRATISTA incurre en inhabilidades o incompatibilidades, conflicto de intereses legales o estatutarios respecto del CONTRATANTE; g) En general, el incumplimiento grave, total o parcial de las obligaciones legales o contractuales contraídas.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
ALBA RUTH LIBREROS LOZADA **C.C. Nº 31.906.433 expedida en Cali - V** Representante Legal **AGESOC**	**LUZ ALEIDY GARCIA GUTIERREZ** **C.C. Nº 38.666.406 expedida en Jamundí - V** Representante Legal **FUNDACESAR**